



Municipalidad Distrital
de Pimentel

Resolución de Gerencia Municipal N° 235 - 2017-MDP/GM

Pimentel, 27 de Noviembre del 2017

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO: El Registro N.º 17902 - 2017, presentado por Cecilia Magall Carranza Clavijo e Informe Legal N° 707-2017-MDP/OAJ de fecha 27.11.2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Registro N.º 17902 - 2017, Cecilia Magall Carranza Clavijo, interpone Recurso de Apelación contra la Carta N.º 113-2017-MDP/UGT.

Que, la resolución impugnada, Carta N.º 113-2017-MDP/UGT fue debidamente notificada a la administrada con fecha 12 de Octubre del 2017, siendo recepcionada por Luis Alberto Carranza Clavijo identificado con DNI N.º 16710972, en el domicilio señalado en su solicitud, y el recurso es interpuesto mediante Registro N° 17902-2017 el día 20 de Noviembre del 2017, esto es 25 (veinticinco) días hábiles después.

Que el art. 2 del Decreto Legislativo N.º 1272 que modifica el art. 207 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que "El término para la interposición de los recursos administrativos, como el Recurso de Apelación, es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, consecuentemente, el administrado ha excedido el plazo establecido por ley para la interposición del presente recurso.

Asimismo, el art. 209 de la Ley N° 27444 regula que "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico", correspondiéndole en el presente caso, ser resuelto mediante Resolución de Gerencia Municipal.

Que mediante Informe Legal N.º 707-2017-MDP/OAJ de fecha 27.11.2017 suscrito por la Asesora Jurídica, es de **OPINION** que resulta **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto, por devenir en **EXTEMPORÁNEO**, conforme se expone en los párrafos anteriores.

En uso de las atribuciones previstas en el art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **DECLARAR IMPROCEDENTE** el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por **CECILIA MAGALI CARRANZA CLAVIJO** contra la Carta N.º 113-2017-MDP/UGT, por ser **EXTEMPORÁNEO**, declarándose firme y agotada la vía administrativa, por las argumentos y dispositivos legales antes expuestos.

Artículo Segundo: **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la administrada, Unidad de Gestión Tributaria y a la Unidad de Tecnología de la Información, para su conocimiento, publicación y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
C.P.C. Loarles S. Rodríguez Periche
GERENTE MUNICIPAL